



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO VIGO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO EN EL REGISTRO CIVIL CENTRAL DE MADRID

A.- DOCUMENTACIÓN COMÚN A AMBOS CÓNYUGES

-**CERTIFICADO LITERAL DEL MATRIMONIO** que se pretende inscribir, debidamente legalizado o apostillado y, de no figurar en castellano, traducido por traductor jurado (no tiene caducidad).

-**ESCRITO DE DATOS** que se acompaña, cumplimentado con letra de imprenta y firmado por el cónyuge español.

-**CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO** donde conste el total de personas empadronadas en el domicilio (con un máximo de 3 meses de antigüedad).

B.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR EL CÓNYUGE ESPAÑOL

-**CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** (con un máximo de 6 meses de antigüedad).

-**FOTOCOPIA DEL D.N.I.** (en vigor y no compulsada).

En el caso de que el matrimonio que se pretende inscribir no sea el primero del cónyuge español se pueden dar tres supuestos, con documentación distinta que aportar:

1.- Si el cónyuge español es viudo/a del anterior matrimonio al que pretende inscribir ahora, deberá aportar el **certificado literal de ese matrimonio anterior y el certificado literal de defunción del anterior esposo/a** (si estos documentos provienen del extranjero deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados y, en su caso, traducidos)

2.- Si el cónyuge español está divorciado/a del anterior matrimonio al que pretende inscribir ahora, y ese matrimonio y divorcio tuvieron lugar en España, deberá aportar el **certificado literal de dicho matrimonio anterior**, en el que figure la anotación de divorcio

3.- Si el cónyuge español está divorciado/a del anterior matrimonio al que pretende inscribir ahora, y ese matrimonio y divorcio tuvieron lugar en el extranjero, previamente a ningún otro trámite **se deberá convalidar la sentencia extranjera de divorcio ante un tribunal español (exequátur)** y, una vez obtenida la sentencia convalidatoria, se adjuntará a este expediente, salvo que ese anterior matrimonio y divorcio **hubieran tenido lugar antes de tener la nacionalidad española, en cuyo caso no será necesario el exequátur.**

C.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR EL CÓNYUGE EXTRANJERO

- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO**, debidamente legalizado o apostillado y, en su caso, traducido. Si el interesado no se pudiera desprender del certificado original, por necesitarlo para otros usos, deberá presentar copia compulsada del mismo, así como de la legalización o apostilla y, de ser el caso, de la traducción.
- **FOTOCOPIA DEL N.I.E.** o, de no poseer este documento, **de todas las hojas del PASAPORTE** (no es necesario compulsar).
- **SENTENCIA DE DIVORCIO del matrimonio anterior** debidamente legalizada y traducida (para el supuesto de que el cónyuge extranjero esté divorciado/a).

NOTA.- Una vez reunida la documentación, y cumplimentado y firmado el escrito de datos, se deberá hacer **FOTOCOPIA DE TODO LO ANTERIOR (copia simple)** y todo ello será presentado en esta oficina por el **cónyuge español**. Del DNI del cónyuge español se presentarán 2 copias y del Pasaporte del extranjero una copia entera y otra sólo de la página donde figura la fotografía).